CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Xavier Homero Castanier Jaramillo, en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014.

b) La Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por la Ingeniera Valeria Alejandra Encalada Alvear, Gerente de Sucursal (Encargada), que para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por la ingeniera Maria Elizabeth Lalangui Cabrera, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la economista María Gabriela Valencia Cuesta, en su calidad de Directora Zonal 6 de Cuenca del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, mediante oficios Nro. 113-AC-GADMY-2023 de 06 de julio de 2023; y, Nro. 0180-AC-GADMY-2023, de 24 de julio de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para ejecutar el proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE III, BARRIO PITÁ SECTOR A2, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"***.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

2.2. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGIZ4L-2023-0499-M de 08 de agosto de 2023, emitió la certificación presupuestaria Nro. 0160148, 07 de agosto de 2023, para esta operación.

2.3. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0605-O de 30 de junio de 2023, certificó que el GAD Municipal de Yantzaza, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.4. El Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2023-0093-M de 25 de julio de 2023, destinado a financiar el proyecto "***CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE III, BARRIO PITÁ SECTOR A2, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE***", fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Ordinaria Nro. 028-COM-CIP-BDE BP-2023, de 24 de agosto del 2023.

2.5. Mediante Decisión No. 2023-GGE-169 de 31 de agosto del 2023, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del GAD Municipal de Yantzaza, hasta por USD 4.999.841,67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "***CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE III, BARRIO PITÁ SECTOR A2, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE***".

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia Nro. 55933.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2023-0093-M, de 25 de julio de 2023, y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes;

b) Copia de la Resolución Administrativa N° BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, que delega a la Directora Zonal 6 - Cuenca, para que intervenga a nombre

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos;

c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

d) La Decisión Nro. 2023-GGE-0169, de 31 de agosto del 2023, mediante la cual, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento;

e) La certificación suscrita por la Secretaría del GAD Municipal de Yantzaza, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el GAD Municipal de Yantzaza en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
- Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático - Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento;

f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario;

g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo;

h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita; y,

i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, un financiamiento hasta por USD. 4.999.841,67 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: "***CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE III, BARRIO PITÁ SECTOR A2, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE***".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Nro. BDE-CEZ4L-2023-0093-M, de 25 de julio de 2023, el costo total del proyecto es de USD 6.909.926,02 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales:

- USD **4.999.841,67** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponden al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los cuales corresponden al PRODUCTO FINANCIERO: Encuentro por el agua Potable y Saneamiento; SECTOR: Saneamiento Ambiental - agua potable, alcantarillado sanitario alcantarillado pluvial; USO: Inversión; FONDO: FIM 2009 Inversión Encuentro por el Agua y Saneamiento;

- La cantidad de USD **1.169.735,13** (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) corresponden a la contraparte del GAD Municipal de Yantzaza; y,

- La cantidad de USD **740.349,22**, (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), corresponde al IVA.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

Ítem	Categorías de inversión	Fuentes de financiamiento		Costo total del proyecto	%
		Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	Aporte del Gad Municipal de Yantzaza		
		FIM 2009 INVERSIÓN ENCUENTRO POR EL AGUA Y SANEAMIENTO			
I	Obra civil	4.707.493,71	898.720,88	5.606.214,59	90,88%
II	Medidas ambientales	*66.451,46*		66.451,46	1,08%
III	Fiscalización	225.896,50		*225.896,50*	3,66%
IV	Escalamiento de costos		71.166,00	*71.166,00*	1,15%
V	Reajuste de precios		76.177,00	*76.177,00*	1,23%
VI	Contingencias		117.971,25	*117.971,25*	1,91%
VII	Participación ciudadana		4.000,00	*4.000,00*	0,06%
VIII	Difusión y publicidad		1.700,00	*1.700,00*	0,03%
Subtotal		**4.999.841,67**	**1.169.735,13**	***6.169.576,80***	100,00%
% DISTRIBUCIÓN RECURSOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		*81,04%*	*18,96%*	*100,00%*	
IX	**12% IVA**		740.349,22	740.349,22	
TOTAL		**4.999.841,67**	**1.910.084,35**	**6.909.926,02**	
% DISTRIBUCION RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**72,36%**	**27,64%**	**100,00%**	

(*) El valor de USD 740.349,22 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 5,50% nominal anual, reajustable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. **59330194**, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula “SERVICIOS BANCARIOS”.

10.3. CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las Rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de que el GAD incumpla con el objeto y las obligaciones del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
b) A los intereses por mora.
c) A los intereses convencionales.
d) A las amortizaciones del capital.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente **No. 59220032** o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° **59330194** que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: **"*CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE YANTZAZA, FASE III, BARRIO PITÁ SECTOR A2, CANTÓN YANTZAZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE*"**, en sus componentes de Obra Civil y Fiscalización, mediante contratación pública, observando el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexa.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. Los procesos de contratación de obra civil y fiscalización serán de exclusiva responsabilidad del prestatario.

16.6. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2023-0093-M de 25 de julio de 2023, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

21.1. Ejecutar las inversiones y las acciones pertinentes para que los proyectos agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial funcionen de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil de los cada uno de los proyectos.

21.2. Facultar al Banco de Desarrollo del Ecuador B P, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

21.3. Mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repáralos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deberán permanecer en el lugar de ejecución, al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

21.4. Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, la Entidad se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.5. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.6. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B P, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

21.7. Asumir con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 1.169.735,13 así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto; el valor de USD 740.349,22 correspondiente al 12% de IVA, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

21.8. Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

21.9. Llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen; de igual manera, será responsabilidad de las mismas entidades la ejecución y supervisión de los proyectos, deslindando al Banco de cualquier responsabilidad en dichos proyectos.

21.10. Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de estas, legalmente capaces de contratar.

21.11. Proporcionar todas las facilidades para que los técnicos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. puedan realizar la supervisión de las obras. Si concluido el proyecto no se llegare a utilizar la totalidad de los recursos de la presente operación, el mismo deberá liquidarse por el monto utilizado, sin dar paso a reprogramación alguna para la utilización del saldo.

21.12. Bajo ningún concepto podrá colocar “Marcas” específicas dentro de sus presupuestos, ni proponer especificaciones técnicas únicas en los términos de referencia, evitando direccionar los procesos contractuales.

21.13. Al PRESTATARIO, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo estable la normativa legal vigente.

21.14. Facultar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

21.15. Una vez concluida la obra civil, será responsabilidad de la entidad hacer monitoreo sobre la efectividad de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como de la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas, con la

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

finalidad de garantizar que el proyecto funcione de manera eficiente y sean sostenibles en el tiempo.

21.16. Garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.17. Cumplir con las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), DIR ARCA-003-2016 y DIR-ARCA-006-2017.

21.18. El PRESTATARIO a lo largo de la presente administración municipal debe realizar las obras de asfaltado de calles cubriendo el 100% del área de intervención del presente proyecto de acuerdo al compromiso asumido por la alcaldesa en oficio S/N de fecha 24 de julio de 2023

21.19. Proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables. Dicho cumplimiento deberá estar sujeto a la normativa nacional vigente.

21.20. En caso de que el BDE B.P requiera se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar todo lo referente a este ámbito, sin perjuicio alguno, la entidad deberá remitirlo.

21.21. En razón de que el proyecto implica excavación, se solicita que la fiscalización del proyecto realice un seguimiento específico ante el posible hallazgo de restos arqueológicos, en cuyo caso suspenderá las actividades constructivas y dará aviso inmediato al INPC, para que se tomen las medidas del caso.

21.22. Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.23. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

21.24. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

21.25. Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

21.26. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

21.27. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-CEZ4L-2023-0093-M de 25 de julio de 2023; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los letreros, vallas y/o stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso al BANCO es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la solicitud del último desembolso será de dieciocho meses (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato.

26.2. De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.1.45 y, 2.1.1.47 del Libro Segundo de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirán los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez que se cuente con el Fideicomiso del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, y previa la presentación de la solicitud respectiva, y las condicionantes establecidas para cada desembolso.

26.3. En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de los recursos que consta en el presente Informe de Evaluación; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de 15 días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

26.5.1. Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o de los contratos de obra y fiscalización; considerando para el efecto el de menor valor; cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014. Deberá presentar además:

- La solicitud del desembolso.
- Copia de los contratos de obra civil y de fiscalización debidamente legalizados con sus garantías de Ley correspondientes.
- Remitir la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.
- La designación de los funcionarios que serán responsables de las labores de administración de los contratos de obra civil y fiscalización; así como de los informes de los procesos de difusión pública del proyecto.
- El Prestatario deberá presentar una certificación sobre la participación del profesional ambiental en la etapa de ejecución del proyecto. (Contratista y Fiscalización).
- Presentación de un mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra
- Para el caso del proyecto de agua potable el GAD deberá presentar el perfil del plan de protección de las fuentes de agua.
- El GAD Municipal de Yantzaza presentará el informe del proceso de participación social ejecutado al 100%, con sus respectivos medios de verificación.
- El GAD Municipal de Yantzaza presentará el documento que describa el “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” que se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El GAD Municipal de Yantzaza indicará la plataforma tecnológica (nube) que, en acuerdo con el contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE B.P.
- Presentar el diagnóstico de los servicios de agua potable y saneamiento; y, un nuevo Convenio de Asistencia Técnica, con la correspondiente actualización del Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI), suscritos por las partes.

26.5.2. Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de avance de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso,

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir:

- La solicitud del desembolso.
- Las garantías de Ley vigentes y los comprobantes de pago del desembolso anterior del contrato de obra.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del cronograma de ser el caso.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Prestatario, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios de la obra, ubicados en sitios visibles al público, alusivos a la asignación otorgada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación - Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Los informes de fiscalización y de administración, en los cuales se evidencie el avance de obra.
- EL GADM de Yantzaza deberá presentar el plan de conexiones domiciliarias, con el objeto que los beneficiarios del proyecto se conecten al sistema, y de esa manera garantizar el uso adecuado de los sistemas y alcanzar los objetivos propuestos. El costo de la implementación del Plan se cubrirá con sus propios recursos.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- Presentar el avance del perfil del plan de protección de las fuentes de agua.
- El GAD Municipal de Yantzaza deberá presentar al BDE. BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del “Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo” como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:
  - Informes del administrador del contrato de fiscalización
  - Presentación de las garantías de ley del contrato de fiscalización y comprobantes de pago del desembolso anterior.

26.5.3. <u>Desembolsos intermedios</u>: para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de avance de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, además la Entidad deberá remitir.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

- En todos los desembolsos el GAD Municipal deberá presentar la solicitud del desembolso, las garantías vigentes de Ley y los comprobantes de pago del desembolso anterior del contrato de obra.
- El cronograma valorado de trabajos vigente a la fecha de solicitud del desembolso, o la reprogramación del mismo de ser el caso.
- Los informes de fiscalización y de administración, en los cuales se evidencie el avance de obra.
- Cuando la obra iguale o supere el 75% de avance físico, la entidad deberá presentar informe con un avance del 40% de cumplimiento del plan de conexiones domiciliarias.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- Presentar el avance del perfil del plan de protección de las fuentes de agua.
- Presentar informes de avance del plan de fortalecimiento institucional, evidenciando el cumplimiento del cronograma y metas.
- El GAD Municipal de Yantzaza deberá presentar al BDE. BP. un informe de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:
  - Informes del administrador del contrato de fiscalización
  - Presentación de las garantías de ley del contrato de fiscalización y comprobantes de pago del desembolso anterior.

26.5.4. **<u>Último desembolso</u>**: Corresponde al 10% final del monto total del financiamiento, o lo que determine la liquidación del contrato de obra dentro del monto del financiamiento, en el cual la Entidad deberá remitir:

- Solicitud del desembolso.
- Planillas de obra
- Copia de acta de entrega recepción provisional de la obra ejecutada.
- Garantías de Ley y comprobantes de pago del desembolso anterior.
- Informe de fiscalización e informe de la administración del contrato de obra; informe final del proyecto en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertido.
- Planillas de fiscalización
- Informe final de la fiscalización sobre sus actividades y liquidación económica.
- Informe favorable emitido por el Administrador de Contrato de fiscalización sobre el informe final.
- Plan de Operación y Mantenimiento de la infraestructura.
- Certificado de que el GAD Municipal ha concluido las respectivas capacitaciones a los operadores del sistema.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

- GAD Municipal de Yantzaza deberá presentar al BDE B.P. el informe final de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital.
- Informe final de la ejecución del plan de conexiones domiciliarias de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, adjuntando los planos As Built (planos definitivos) de ubicación de las conexiones domiciliarias, cuyo avance físico deberá ser del 100%.
- Presentar el plan definitivo de protección de las fuentes de agua.
- Presentar el informe de ejecución del plan de fortalecimiento institucional, evidenciando el cumplimiento de cronograma y metas.

El Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos a las categorías financiadas de manera parcial o conjunta, a petición del GADM de Yantzaza y cumplimiento de requisitos.

26.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Prestatario deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador el acta entrega única de fiscalización, una vez que esta sea legalizada.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance del proyecto antes de realizar los desembolsos, de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.

b) La falta de presentación del informe de fiscalización del proyecto.

c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.

d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de 60 días, en la utilización de los recursos desembolsados.

e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.

f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.
b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.

b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato o convenio de financiamiento.

c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.

d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.

e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.

f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.

g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.

i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula “PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS”, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.:	Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira- -Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Teléfono: 02-2999600. Quito-Ecuador.
SUCURSAL ZONAL SUR BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P:	Calle Jose A. Eguiguren 156-42 entre Sucre y Bolívar; Teléfono: 2578216.
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	Calle Larga y Av. Huayna Cápac. Cuenca. Teléfono: 2831255.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA	Barrio: Central Calle: AV. Iván Riofrío Número: SN Intersección: Armando Arias ; Edificio: Municipal

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec

Referencia: Junto al Parque Central
Teléfono trabajo: 072300158
Email personal:
tesoreria@yantzazagmail.gob.ec

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

TRIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA SEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha

materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.

Firmado electrónicamente por:
XAVIER HOMERO CASTANIER JARAMILLO

Mgs. Xavier Homero Castanier Jaramillo
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Firmado electrónicamente por:
MARIA ELIZABETH LALANGUI CABRERA

Ing. Maria Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Firmado electrónicamente por:
VALERIA ALEJANDRA ENCALADA ALVEAR

Ing. Valeria Alejandra Encalada Alvear
GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. (ENCARGADA)

Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA VALENCIA CUESTA

Econ. María Gabriela Valencia Cuesta
DIRECTORA ZONAL 6 CUENCA
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. **Código Postal**: 170507
Quito – Ecuador
Teléfono: (+593) 2 2999 - 600
www.bde.fin.ec